



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 365 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 07 SEP 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 067-2017/GOB.REG.JUNIN/GRI/SGO/RO-IMC de fecha 09 de agosto de 2017 del residente de obra, a través del cual solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, Tramo: Carretera Central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín, II Etapa";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, Tramo: Carretera Central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín, II Etapa", bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través del Informe N° 067-2017/GOB.REG.JUNIN/GRI/SGO/RO-IMC de fecha 09 de agosto de 2017, el residente de obra, presenta su informe ante la supervisora de obra, respecto de la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 025-2017/SO-LPRP de fecha 11 de agosto de 2017, la supervisora de obra, remite su informe técnico respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, indicando que dicha solicitud procede por cincuenta y tres (53) días calendario debido a la causal: Desabastecimiento de materiales (cemento) y reubicación de los postes de luz que se encuentran dentro de la sección de la vía de ejecución, indica la supervisora de obra que la ampliación solicitada no genera ampliación presupuestal;

Que, por el Informe Técnico N° 207-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 14 de agosto de 2017, la coordinadora de obra presenta su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras sobre la ampliación de plazo N° 01, pronunciándose que se declare procedente dicha ampliación por cincuenta y tres (53) días calendario, con efectividad del 09 de setiembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 320-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta su informe ante el Gerente Regional de Infraestructura, respecto de la solicitud de ampliación de plazo N°

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2265999
EXP. N°	1540211



01, pronunciándose sobre la procedencia de dicha ampliación de plazo por cincuenta y tres (53) días calendario;

Que, por el Informe Técnico N° 210-2017-GRJ/GRI de fecha 15 de agosto de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que la ampliación de plazo N° 01 es procedente por cincuenta y tres (53) días calendario, con efectividad desde el 09 de setiembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017;



Que, a través del Informe Legal N° 492-2017-GRJ/ORAJ de fecha 17 de agosto de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario, ya que no se ajusta a la normativa de la materia;

Que, por la Carta N° 026-2017-SO-LPRP de fecha 28 de agosto de 2017, la supervisora de obra refiere que se solicita la ampliación de plazo N° 01 por la falta de materiales "cemento portland tipo I x 42.50 Kg." y por la reubicación de los postes de luz que se encuentran dentro de la vía impidiendo los trabajos en obra para ejecutar las partidas que se encuentran en la ruta crítica. Indica la supervisora de obra que *"el material faltante se solicitó con el pedido de compra N° 00401 del cemento portland tipo i x 42.50 kg el cual se realizó el 22 de marzo de 2017, se declaró desierto el 11 de abril de 2017 y se da la buena pro el 23 de mayo de 2017, se firma el contrato con fecha 09 de junio. Cabe precisar que la demora del material ha traído retrasos en diversas partidas necesarias para el avance de la ejecución de la obra. Con Carta N° 020-2017-idpmc de fecha 10 de abril de 2017 se solicitó el cumplimiento de los acuerdos tomados mediante el acta e acuerdo firmada al inicio de la obra, del mismo modo se reiteró con Carta N° 037-2017-idpmc de fecha 20 de mayo de 2017 el cumplimiento a los acuerdos tomados en el acta de acuerdos firmados al inicio de la obra donde se compromete a realizar la reubicación de los postes de luz que se encuentran dentro de la sección de la vía impidiendo las partidas a ejecutar, cabe mencionar que esta causal de ampliación de plazo hasta la fecha no ha sido levantada, por lo que viene retrasando los trabajos en la ejecución de la obra"*;

Que, la supervisora de obra, concluye emitiendo opinión técnica favorable para la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra referida, por cincuenta y tres (53) días calendario, sin incremento presupuestal alguno;

Que, a través del Reporte N° 3357-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe aclaratorio de la supervisora de obra; la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 232-2017-GRJ/GRI de fecha 31 de agosto de 2017, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 para la obra referida por cincuenta y tres (53) días calendario, teniendo en cuenta el informe técnico de la supervisora de obra;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:



"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con





opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, la evaluación técnica efectuada por la supervisora de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01, cumple con lo establecido por ley y debe ser aprobada por cincuenta y tres (53) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;



Que, advirtiendo que la causal de la ampliación de plazo N° 01 ha afectado la ruta crítica, es decir, la falta de materiales “cemento portland tipo 1 x 42.50 kg y por la reubicación de los postes de luz que se encuentran dentro de la vía impidiendo los trabajos en obra para ejecutar las partidas que se encuentran en la ruta crítica, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario para la ejecución de la obra: Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, Tramo: Carretera Central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín, II Etapa”;



Que, debe tenerse presente que estamos ante una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa, por lo que, siendo evidente que las causales afectaron las partidas de la ruta crítica, no es razonable que la propia Entidad deniegue el plazo a una obra que ella misma ejecuta. En tal sentido, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario para la ejecución de la obra: Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, Tramo: Carretera Central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín, II Etapa”, para lo cual nos apartamos del Informe Legal N° 492-2017-GRJ/ORAJ de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito de los informes técnicos referidos anteriormente, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, Tramo: Carretera Central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín, II Etapa”, contabilizado del 09 de setiembre de 2017 al 31 de octubre de 2017, sin ampliación presupuestal alguna;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, Tramo: Carretera Central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín, II Etapa", solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 067-2017/GOB.REG.JUNIN/GRI/SGO/RO-IMC, contabilizado del 09 de setiembre de 2017 al 31 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisora de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 SET. 2017

Abog. A. Antonieta Vidaton Robles
SECRETARIA GENERAL